

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho con el informe que el día 12 de febrero de 2024, se allegó el oficio D.I.T.T-223-2024-0243, del 08 de febrero de 2024, procedente de la División de Tránsito y Transporte de esta ciudad, en el que informa que No se registró la medida cautelar decretada por este juzgado frente al vehículo de placa DOW05F, toda vez que no han cancelado las expensas para tal fin.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 14 de febrero de 2024

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTISEÍS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN	151
No	
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SUPERMOTOS MYM TOLIMA SAS
DEMANDADA	MAUREN LIDANETH NARVAEZ KMILO AMAYA NIÑO
RADICACIÓN	173804089-003-2024-00002-00

Vista la constancia secretarial que antecede, EL DESPACHO DISPONE:

- ✚ PONER en conocimiento de la parte demandante, el oficio procedente de la División de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, el que podrá consultar en el siguiente Link. [006RtaTyT.pdf](#)
- ✚ REQUERIR, al tenor del numeral primero artículo 317 del Código General del Proceso, a la parte interesada dentro de esta Litis, para que en el término de treinta (**30**) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, realice las diligencias tendientes al registro de la medida cautelar decretada por este juzgado frente al vehículo de placa **DOW05F**.
- ✚ Lo anterior, se requiere para continuar al trámite del presente proceso, so pena de dar aplicación al inciso segundo del numeral 1º del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUADELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 032 de febrero 26 de 2024.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
Secretario